

RESOLUCION-RTV-736-25-CONATEL-2014
CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: ... 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones;..."

"Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."

Que, la Ley Orgánica de Comunicación dispone:

"Art. 105.- Administración del espectro radioeléctrico.- El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público del Estado, inalienable, imprescriptible e inembargable.- La administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado central a través de la autoridad de telecomunicaciones.- En ningún caso, la administración del espectro radioeléctrico implica realizar actividades de control sobre los contenidos de los medios de comunicación."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

"VIGÉSIMA CUARTA.- Las atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Radiodifusión y Televisión para el CONARTEL que no hayan sido expresamente atribuidas por esta Ley al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación o a la Superintendencia de Información y Comunicación, serán asumidas y ejercidas en los términos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 8 del 13 de agosto de 2009, por el CONATEL hasta la expedición de la nueva Ley de Telecomunicaciones o una reforma al cuerpo legal, por medio de la cual se legisle permanentemente sobre la administración estatal de las frecuencias del espectro radioeléctrico destinado a los servicios de radio y televisión y audio y video por suscripción."

DISPOSICION REFORMATORIA:

"TERCERA.- Se suprime la expresión "Administrar y", del literal a) del sexto artículo innumerado, añadido a continuación del artículo 5 de la Ley de Radiodifusión y Televisión."

DISPOSICION DEROGATORIA:

RESOLUCIÓN-RTV-736-25-CONATEL-2014

"PRIMERA.- Deróguense las siguientes disposiciones de la Ley de Radiodifusión y Televisión: ... Los literales b) y c) del sexto artículo innumerado, añadido a continuación del Art. 5;".

Que, la Ley de Radiodifusión y Televisión determina:

"Art. 2.- El Estado, a través del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL), otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con esta Ley, los convenios internacionales sobre la materia ratificados por el Gobierno ecuatoriano, y los reglamentos.- Las funciones de control las ejercerá la Superintendencia de Telecomunicaciones."

Que, el Reglamento de Audio y Video por Suscripción señala:

"Art. 1.- Los sistemas de audio y video por suscripción, son competencia del CONATEL y se regulan por el presente reglamento y demás normas que expida el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) sobre la materia.

Art. 2.- El presente Reglamento norma: a) La concesión, instalación, explotación de los sistemas de Audio y Video por suscripción y sus servicios de valor Agregado, en todo el territorio nacional; ...".

"Art. 4.- ...s) Servicio de valor agregado: Servicio complementario, (pague por ver, música, televisión interactiva, multimedia, datos, etc.) que se incorpora a los servicios finales de radiodifusión y televisión. Los destinatarios de este servicio serán los suscriptores que expresamente hayan contratado el mismo..."

"Art. 29.- El concesionario de un sistema de Audio y Video por suscripción, adicional y complementariamente podrá instalar, operar y explotar servicios de valor agregado.- Todo servicio adicional será solicitado al CONATEL, adjuntando la documentación de sustento y el estudio de factibilidad técnica; el organismo resolverá sobre la operación y comercialización, dentro de los sesenta días siguientes al de la fecha en la cual el concesionario formuló la petición, caso contrario y ante su silencio, se entenderá expresamente autorizado en los términos constantes en la solicitud, **sin que sea necesaria la suscripción de un nuevo contrato.**" (Lo resaltado me corresponde)

Que, el Decreto Ejecutivo No. 8, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, publicado en el Registro Oficial No. 10 del 24 de agosto del 2009, determina:

"Artículo 13.- Fusióñese el Consejo Nacional de Radio y Televisión -CONARTEL- al Consejo Nacional de Telecomunicaciones -CONATEL.- **Artículo 14.-** Las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos y atribuidas al CONARTEL serán desarrolladas, cumplidas y ejercidas por el CONATEL, en los mismos términos constantes en la Ley de Radiodifusión y Televisión y demás normas secundarias. Exclusivamente las funciones administrativas que ejercía el Presidente del CONARTEL, las realizará el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, en los mismos términos constantes en la Ley de Radio y Televisión y demás normas secundarias."

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, a través de la **Resolución RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013**, delegó a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, aquellas facultades que de acuerdo a los artículos derogados de la Ley de Radiodifusión y Televisión, venían siendo ejercidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones y que, de acuerdo a la Ley de Radiodifusión y Televisión, su Reglamento de Aplicación y Ley Orgánica de Comunicación son competencias de la autoridad de telecomunicaciones, así:

"b) Las autorizaciones de cualquier modificación técnica dentro del área de cobertura autorizada, de conformidad con el Anexo "AUTORIZACIONES DE CUALQUIER MODIFICACIÓN TÉCNICA DENTRO DEL ÁREA DE COBERTURA AUTORIZADA" que forma parte del "INFORME CONJUNTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN no. 08-015-CONATEL-2013" y fuera conocido por el CONATEL mediante oficio No. SNT-2013-0725 de 11 de julio de 2013."

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante Resolución SENATEL-2013-0236 de 18 de septiembre de 2013, expidió el "REGLAMENTO PARA AUTORIZAR MODIFICACIONES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DENTRO DEL ÁREA DE COBERTURA AUTORIZADA", que establece lo siguiente:

"Art. 2.- AMBITO.- La SENATEL conforme lo dispuesto por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones en la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013, tendrá como ámbito de aplicación única y exclusivamente la gestión y autorización de las peticiones de concesionarios y operadores de las estaciones de radiodifusión sonora, televisión de señal abierta y se sistemas de audio y video por suscripción que requieran modificaciones técnicas o administrativas de sus estaciones o sistemas, que no afecten el área de cobertura autorizada o la esencia del contrato vigente.- Toda Empresa Pública o Institución del Estado que cuente con título habilitante para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora, televisión de señal abierta o sistemas de audio y video por suscripción, se sujetarán a los términos y condiciones establecidas en este reglamento, en el caso de requerir modificaciones técnicas y administrativas dentro del área de cobertura autorizada."

"Art. 4.- MODIFICACIONES TÉCNICAS.- Constituyen modificaciones técnicas todos aquellos cambios en las características de emisión u operación de un equipo, estación o sistema cuando dicha modificación que no implique cambio en el área de cobertura autorizada o modifique las características esenciales del contrato vigente.

Las modificaciones técnicas consideradas en este reglamento son:

(...)

i. Actualización de la grilla de programación ... de los sistemas de audio y video por suscripción, de acuerdo a la normativa vigente.

j. Incremento y/o decremento del número de canales y/o antenas de recepción de los sistemas de audio y video por suscripción que no involucre concesión de nuevas frecuencias, de acuerdo a la normativa vigente."

"Art. 6.- REQUISITOS PARA MODIFICACIONES TÉCNICAS.- Para la aprobación de modificaciones de características técnicas descritas en este reglamento, se debe presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud suscrita por el concesionario o prestador de servicio, dirigida al Secretario Nacional de Telecomunicaciones indicando la modificación técnica requerida.
- b) Estudio de ingeniería con memoria técnica descriptiva suscrita por un ingeniero en electrónica y/o telecomunicaciones registrado en la SENESCYT, que incluya catálogos de equipos y demás información técnica necesaria que sustente la modificación requerida, utilizando los formularios respectivos.
- c) Para el caso de incremento de canales codificados contemplados en el literal j) del artículo cuatro del presente Reglamento, se requiere el certificado, convenio, contrato y

otro documento que certifique que el operador está autorizado a hacer uso de los mismos.

d) *Encontrarse al día en las obligaciones económicas ante la SENATEL."*

"Art. 11.- DE LA FACTURACIÓN.- *Una vez autorizada la modificación técnica, en función de la información técnica y en los casos que amerite, la DGAF procederá a determinar los valores que correspondan y la emisión de la facturación respectiva, la cual será comunicada al concesionario por parte de esta misma Dirección para fines de recaudación.*

Art. 12.- DEL PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN.- *La implementación de las modificaciones técnicas y administrativas deberá realizarse en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la notificación de la autorización, lo cual deberá ser informado por la SUPERTEL; y, en caso de que el concesionario o prestador del servicio no cumpliera con el mencionado acto administrativo, este quedará sin efecto, sin necesidad de trámite alguno, sin perjuicio de las acciones que adopte la SUPERTEL."*

Que, el 07 de mayo de 2008, ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Quito, entre el Ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones y la compañía DIRECTV ECUADOR C. LTDA., suscribieron el contrato de concesión para la instalación, operación y explotación de un sistema de televisión codificada por satélite, denominado "DIRECTV" para servir al territorio continental del Ecuador, autorizándole operar con un total de 125 canales de 6 MHz.

Que, mediante comunicación de 18 de diciembre de 2013, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el 20 del mismo mes y año, con número de trámite SENATEL-2013-116055, la compañía DIRECTV ECUADOR C.LTDA. DTVE, solicitó la autorización para la actualización de la grilla de programación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada satelital – DTH, "DIRECTV".

Que, a través del oficio SENATEL-DGGST-2014-0088-OF de 9 de enero de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la SENATEL solicitó a la compañía DIRECTV ECUADOR C.LTDA. DTVE, presente un alcance al estudio técnico de acuerdo a los formularios aprobados.

Que, con oficios DRL-005 de 6 de febrero de 2014 y DLR-327 de 14 de abril de 2014, ingresados en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámites No. SENATEL-2014-001845 y No. SENATEL-2014-004338, respectivamente, la compañía DIRECTV ECUADOR C.LTDA. DTVE remitió contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-0088-OF de 9 de enero de 2014, solicitando la autorización para la actualización de la grilla de programación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada satelital – DTH, "DIRECTV".

Que, en oficio SENATEL-DGGST-2014-0554-OF de 2 de mayo de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la SENATEL, solicitó a la compañía DIRECTV ECUADOR C.LTDA. DTVE, presente un alcance al estudio técnico en el cual justifique o rectifique las observaciones realizadas al estudio de actualización de la grilla de programación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada satelital – DTH, "DIRECTV", presentado mediante oficios DRL-005 de 6 de febrero de 2014 y DLR-327 de 14 de abril de 2014; al respecto, cabe señalar que entre otros aspectos, se observó que la citada compañía solicitó la actualización de la grilla de programación con un mayor número de canales al autorizado.

Que, mediante oficio DLR-346 de 27 de mayo de 2014, ingresado en este Organismo con trámite SENATEL-2014-006049 el 9 de junio de 2014, la compañía DIRECTV ECUADOR C.LTDA. DTVE, presentó un alcance al estudio técnico remitiendo contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-0554-OF de 2 de mayo de 2014, en el cual actualiza su petición inicial, en tal virtud, solicitó el incremento del número de canales (que no involucra el permiso de nuevas frecuencias), incluyendo

la autorización para la operación de canales de valor agregado y la actualización de la grilla de programación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada satelital – DTH, denominado "DIRECTV", que sirve al territorio continental del Ecuador.

Que, con oficio SENATEL-DGGST-2014-0841-OF de 16 de julio de 2014, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones de la SENATEL solicitó a la compañía DIRECTV ECUADOR C.LTDA. DTVE, presente un alcance al estudio técnico en el cual justifique o rectifique las observaciones realizadas al estudio de incremento del número de canales del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada satelital – DTH, denominado "DIRECTV", adjunto al oficio DLR-346 de 27 de mayo de 2014.

Que, mediante oficio DRL-368 de 18 de agosto de 2014, ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite SENATEL-2014-008644 el 20 de agosto de 2014, el señor Fernando Ferro Albornoz, quien suscribe como Director Legal y Regulatorio de la compañía DIRECTV ECUADOR C.LTDA. DTVE, remitió contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-0841-OF de 16 de julio de 2014, solicitando se autorice el incremento del número de canales (que no involucra el permiso de nuevas frecuencias), incluyendo la autorización para la operación de canales de valor agregado y la actualización de la grilla de programación del citado sistema de audio y video por suscripción.

Que, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la SENATEL, a través del memorando DGGST-2014-0949-M de 15 de septiembre de 2014, remitió el informe técnico relacionado con el asunto de la referencia, en el que luego del análisis pertinente concluyó lo siguiente:

*"Considerando el estudio de ingeniería y su alcance presentado con oficio DRL-368 de 18 de agosto de 2014, ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite SENATEL-2014-008644 el 20 de agosto de 2014, la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013, el artículo 29 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción, y, el cuarto inciso del artículo 8 de la Resolución SENATEL-2013-0236 de 18 de septiembre de 2013 **técnicamente es factible autorizar** a favor de la compañía DIRECTV ECUADOR C.LTDA. DTVE, el incremento del número de canales (que no involucra el permiso de nuevas frecuencias), incluyendo la autorización para la operación de canales de valor agregado de audio y video, y, la actualización de la grilla de programación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada satelital – DTH, denominado "DIRECTV", que sirve al territorio continental del Ecuador, bajo las características técnicas descritas en el presente documento." (Lo resaltado me corresponde).*

Que, mediante oficio DLR-383 de 17 de octubre de 2014, trámite signado con el número SENATEL-2014-011000, el Director Legal y Regulatorio de DIRECTV ECUADOR C.LTDA. remitió copia del oficio GL-103 de 28 de marzo de 2014, ingresado en la Superintendencia de Telecomunicaciones con número de trámite 03116, al que anexó la certificación emitida por la compañía DIRECTV LATIN AMERICA LLC, empresa que mantiene los contratos con los programadores internacionales que DIRECTV ECUADOR C. LTDA. retransmite. Adicionalmente, realiza aclaraciones respecto de los canales nacionales, informativos, de música, otros canales, de PPV y canales eventuales.

Que, la Dirección General Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, emitió el informe constante en Memorando DGJ-2014-2797-M de 20 de octubre de 2014, en el que realizó el siguiente análisis:

"La Constitución de la República en el artículo 226, consagra el principio constitucional de que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

5



La Ley Orgánica de Comunicación en el artículo 105 dispone que la administración para el uso y aprovechamiento técnico del recurso natural espectro radioeléctrico, la ejercerá el Estado Central a través de la Autoridad de Telecomunicaciones, que conforme lo establece la Disposición Transitoria Vigésima Cuarta, es el Consejo Nacional de Telecomunicaciones; que entre otras, posee la facultad de autorizar el incremento del número de canales, incluyendo la operación de canales de valor agregado, en los sistemas de audio y video por suscripción.

De la revisión efectuada al expediente administrativo, materia del análisis, se desprende que la compañía DIRECTV ECUADOR C. LTDA., es concesionaria del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada satelital – DTH, denominado "DIRECTV", que sirve al territorio continental del Ecuador.

En el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 25 de junio de 2013, se publicó la Ley Orgánica de Comunicación que modificó la Ley de Radiodifusión y Televisión, trasladando las facultades administrativas, en materia de radiodifusión y televisión, de la Superintendencia de Telecomunicaciones al Consejo Nacional de Telecomunicaciones quien a su vez las delegó a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

La presente solicitud de incremento del número de canales, no involucra el permiso de nuevas frecuencias, por tal razón, no se modifica la banda de frecuencias concesionada, esto es, 11.45 – 12.2 GHz (Down Link).

Cabe señalar que en la documentación técnica adjunta al oficio DRL-368 de 18 de agosto de 2014 (SENATEL-2014-008644), se incluyó la autorización para la operación de canales de valor agregado en la grilla de programación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada satelital – DTH, denominado "DIRECTV", situación que debe ser autorizada por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones conforme lo establece el artículo 29 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción.

La Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la SENATEL, a través del memorando DGGST-2014-0949-M de 15 de septiembre de 2014, remitió el informe técnico en el que concluyó que, "Considerando el estudio de ingeniería y su alcance presentado con oficio DRL-368 de 18 de agosto de 2014, ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite SENATEL-2014-008644 el 20 de agosto de 2014, la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013, el artículo 29 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción, y, el cuarto inciso del artículo 8 de la Resolución SENATEL-2013-0236 de 18 de septiembre de 2013 técnicamente es factible autorizar a favor de la compañía DIRECTV ECUADOR C.LTDA. DTVE, el incremento del número de canales (que no involucra el permiso de nuevas frecuencias), incluyendo la autorización para la operación de canales de valor agregado de audio y video, y, la actualización de la grilla de programación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada satelital – DTH, denominado "DIRECTV", que sirve al territorio continental del Ecuador, bajo las características técnicas descritas en el presente documento."

En el referido informe técnico, se señala además, que la compañía concesionaria cumplió con la presentación del requisito técnico establecido en la letra b) del artículo 6 de la Resolución SENATEL-2013-0236, así como en el artículo 29 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción, documentación que se encuentra adjunta al oficio DRL-368 de 18 de agosto de 2014, ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite número SENATEL-2014-008644.

Si bien, el incremento de número de canales de los sistemas de audio y video por suscripción que no involucre concesión de nuevas frecuencias, constituye modificaciones

técnicas que no implica cambio en el área de cobertura autorizada o modifique las características esenciales del contrato vigente; fueron delegadas a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, según lo dispuso el CONATEL, con Resolución RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013; sin embargo, a dicho pedido se suma la autorización para la operación de canales de valor agregado en la grilla de programación del sistema de audio y video por suscripción; lo cual, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción, le corresponde resolver al Consejo Nacional de Telecomunicaciones.

Al respecto, el artículo 60 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva indica que, "Los organismos administrativos jerárquicamente superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial."

En cuanto a los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución SENATEL-2013-0236 de 18 de septiembre de 2013, se observa que la compañía concesionaria, dio cumplimiento con los contemplados en los literales a) y b).

Debiendo aclararse que, respecto del cumplimiento del requisito contemplado en el literal c) "Para el caso de incremento de canales codificados contemplados en el literal j) del artículo cuatro del presente Reglamento, se requiere el certificado, convenio, contrato y otro documento que certifique que el operador está autorizado a hacer uso de los mismos", con oficio de 17 de octubre de 2014, DIRECTV remitió a la SENATEL copia del oficio GL-103 de 28 de marzo de 2014, ingresado en la Superintendencia de Telecomunicaciones con número de trámite 03116, al que anexó la certificación emitida por la compañía DIRECTV LATIN AMERICA LLC, empresa que mantiene los contratos con los programadores internacionales que DIRECTV ECUADOR C. LTDA. retransmite.

Adicionalmente, a manera de aclaración, señaló los canales que de acuerdo a la Ley Orgánica de Comunicación deben incluirse obligatoriamente en la grilla (canales nacionales); canales informativos; canales de música y otros canales incluidos; así también se aclara respecto de los canales PPV (que son canales que se contrata la película); y, los canales eventuales.

Se debe tomar en cuenta que, con Resolución RTV-009-01-CONATEL-2011 de 14 de enero de 2011, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones clasificó a la programación de origen internacional que es retransmitida por los sistemas de audio y video por suscripción en la siguiente:

"a) Programación Internacional de libre acceso.- La cual no requiere suscribir un convenio entre los concesionarios de sistemas de audio y video por suscripción y los proveedores de contenido que brindan este servicio, por lo que la retransmisión de la misma no requiere la suscripción de un convenio, certificación, contrato u otro documento;

b) Programación Internacional Codificada.- Esta programación requiere la suscripción de un convenio, certificación, contrato, u otro documento, entre los concesionarios de los sistemas de audio y video por suscripción y los proveedores de contenido de este servicio, documentación legal que respalda la retransmisión de la programación de origen internacional."

Y, se dispuso la modificación del formato de los contratos de concesión y autorización de los sistemas de audio y video por suscripción, sustituyendo la cláusula octava y añadiendo en la cláusula novena lo siguiente:

"Cláusula octava se sustituye por la siguiente:

> 1

El operador garantizará que el suscriptor del Servicio de Audio y Video por suscripción ofrecido por los concesionarios, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor puede sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante, debiendo entregar copia de los documentos que así lo acreditan a la Superintendencia de Telecomunicaciones de forma anual.

En tal virtud, es de su responsabilidad responder reclamos administrativos, judiciales o extrajudiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.

Cláusula novena, añadir un literal que disponga lo siguiente:

- e) *Hasta el 31 de enero de cada año, los concesionarios de sistemas de audio y video por suscripción deberán presentar a la Superintendencia de Telecomunicaciones el convenio, certificación, contrato u otro documento otorgados por los proveedores de programación internacional o sus Representantes que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en el respectivo contrato de concesión. La Superintendencia de Telecomunicaciones informará al Organismo de Regulación."*

En lo que se refiere al requisito constante en el literal d) "Encontrarse al día en las obligaciones económicas ante la SENATEL", la compañía concesionaria reporta como pendiente de pago la factura No. 001-002-00447330 por el valor de 2,238,835.47 USD (dos millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y cinco dólares americanos con cuarenta y siete centavos), misma que fue notificada a la compañía DIRECTV ECUADOR CIA. LTDA., mediante oficio SENATEL-DGAF-2014-0107-OF de 04 de julio de 2014, suscrito por la Directora General Administrativa Financiera de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

No obstante, cabe señalar que dicha factura, notificación de cobro y el oficio SNT-2014-1521 de 31 de julio de 2014, que ratificó lo actuado por la Dirección General Administrativa Financiera de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, fueron apeladas por parte del señor Fernando Ferro Albornoz, en calidad de Procurador Judicial de DIRECTV ECUADOR C. LTDA., mediante oficio DRL-366 de 15 de agosto de 2014, trámite signado con el número SENATEL-2014-008467.

Esta Dirección General Jurídica emitió el informe constante en el Memorando DGJ-2014-2761-M de 13 de octubre de 2014, en el que luego del análisis pertinente, concluyó lo siguiente:

"La Cláusula Sexta del Contrato de Concesión de DIRECTV, cuando se remite al artículo 36 de la Ley de Radiodifusión y Televisión que contempla dos clases de tarifas, la de derechos de concesión y la de utilización de frecuencias, y además estipula que el Estado puede modificar el pliego tarifario y que dicha modificación es obligatoria para el Concesionario, el mismo que se obliga desde la fecha de publicación en el Registro Oficial, da lugar a que la SENATEL haya interpretado que también los derechos de concesión están incluidos en la aplicación de las nuevas tarifas, lo cual no es procedente dado que, la norma vigente a la fecha de suscripción del contrato y por tanto incorporada al mismo, es decir, el artículo 30 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción, en forma expresa determinó que las tarifas por derechos de concesión se pagan por una sola ocasión, obligación que DIRECTV ha cumplido a cabalidad, de manera que, la falta de precisión de la Cláusula Sexta del

0
1

Contrato de Concesión no puede ser motivo para aplicarla en forma apartada del Ordenamiento Jurídico Vigente.

En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuestos, esta Dirección considera que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, en uso de sus facultades debería aceptar el recurso de apelación planteado por el representante legal de la compañía concesionaria DIRECTV ECUADOR C. LTDA.; y, en consecuencia dejar sin efecto la notificación de cobro constante en el oficio SENATEL-DGAF-2014-0107-OF, de 04 de julio de 2014 y la factura No. 001-002-00447330, emitidas por la Dirección General Administrativa Financiera de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y el oficio SNT-2014-1521 de 31 de julio de 2014.”.

Al haberse revisado el criterio de la SENATEL sobre la procedencia de la notificación de cobro y la factura; y, al acogerse el criterio y recomendación formulado para resolver el recurso de apelación, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones podría autorizar el incremento del número de canales (que no involucra el permiso de nuevas frecuencias), incluyendo la autorización para la operación de canales de valor agregado de audio y video, y, actualización de la grilla de programación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada satelital – DTH, denominado “DIRECTV”, que sirve al territorio continental del Ecuador, a favor de la compañía DIRECTV ECUADOR C.LTDA. DTVE.”.

Que, la Dirección General Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el mencionado informe consideró que,

“En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuestos, esta Dirección concordante con el criterio técnico emitido por la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, considera que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, en uso de sus facultades debería autorizar a favor de la compañía DIRECTV ECUADOR C.LTDA. DTVE., concesionaria del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada satelital – DTH, denominado “DIRECTV”, que sirve al territorio continental del Ecuador, el incremento del número de canales, incluyendo la autorización para la operación de canales de valor agregado de audio y video, y, actualización de la grilla de programación del citado sistema.

De conformidad con la normativa señalada, cabe indicar que no es necesario la suscripción de un nuevo contrato.

Adicionalmente, se debe disponer a la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones que actualice las bases de datos pertinentes y proceda a determinar los valores que corresponda y la emisión de la facturación respectiva, la cual será comunicada a la compañía concesionaria por parte de la Dirección General Administrativa Financiera para fines de recaudación.

La implementación de las modificaciones técnicas deberá realizarse en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la notificación de la Resolución que emita el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, lo cual, deberá ser informado por la Superintendencia de Telecomunicaciones; y, en caso de que la compañía concesionaria o prestadora del servicio no cumpliera con el mencionado acto administrativo, éste quedará sin efecto, sin perjuicio de las acciones que adopte el Organismo Técnico de Control.”.

De conformidad con las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Comunicación y su Reglamento General, Ley de Radiodifusión y Televisión y su Reglamento General y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 8 emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, publicado en el Registro Oficial No. 10 el 24 de agosto del 2009; y,

7
1

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento de los informes emitidos por las Direcciones Generales de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones y Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones constantes en los Memorandos DGGST-2014-0949-M de 15 de septiembre de 2014 y DGJ-2014-2797-M de 20 de octubre de 2014; remitidos con oficio SNT-2014-2008 de 20 de octubre de 2014.

ARTÍCULO DOS.- Autorizar a favor de la compañía DIRECTV ECUADOR C.LTDA. DTVE, el incremento del número de canales (que no involucra el permiso de nuevas frecuencias), incluyendo la autorización para la operación de canales de valor agregado de audio y video, y, la actualización de la grilla de programación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión codificada satelital – DTH, denominado "DIRECTV", que sirve al territorio continental del Ecuador, de acuerdo al siguiente detalle:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL INCREMENTO DE CANALES.

SISTEMA	No. CANALES AUTORIZADOS	No. CANALES QUE SE INCREMENTAN	TOTAL DE CANALES A SER AUTORIZADOS
DIRECTV	125	145	270 TOTALES 8 NACIONALES 144 INTERNACIONALES 36 CANALES DE AUDIO 82 CANALES DE VALOR AGREGADO

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LA PROGRAMACIÓN.

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
8	Nacionales	Canales nacionales vía satélite	7	C1
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
144	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	144	C4
		Canales internacionales de video vía otros medios	0	C5
36	Canales de Audio	Canales de audio	36	C8
82	Canales de Valor Agregado	Canales pague por ver / video por demanda	31	C9
		Canales Informativos	6	C9.1
		Canales por evento	20	C9.2
		Canales espejo	18	C9.3
		Canales interactivos	7	C9.4
270	TOTAL DE CANALES			

GRILLA DE PROGRAMACIÓN.

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN (Nombre Satélite, Enlace, Aire)	TIPO CANAL (Codificado / Libre)	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	100	11539,2	INFO - CANAL INFORMATIVO	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.1
2	128	11626,7	AINF	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR	CODIFICADO	C9.1

					AGREGADO		
3	177	11626,7	EL CIUDADANO	ECUADOR	GALAXY III C	LIBRE	C1
4	180	11960	TELEAMAZONAS	ECUADOR	GALAXY III C	LIBRE	C1
5	181	11990	TC TELEVISION	ECUADOR	GALAXY III C	LIBRE	C1
6	182	12155	ECUAVISA	ECUADOR	GALAXY III C	LIBRE	C1
7	183	12155	GAMA TV	ECUADOR	GALAXY III C	LIBRE	C1
8	185	11960	RTS - TELESISTEMA	ECUADOR	GALAXY III C	LIBRE	C1
9	187	12155	ECUADOR TV	ECUADOR	GALAXY III C	LIBRE	C3
10	189	11975	CANAL UNO	ECUADOR	GALAXY III C	LIBRE	C1
11	200	11597,5	DIRECTV HD SHOWCASE	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.3
12	201	11626,7	ON DIRECTV	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
13	202	11655,8	FOX	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
14	203	12050	FOX HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.3
15	205	12050	WARNER HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.3
16	206	11655,8	WARNER	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
17	207	11655,8	A&E	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
18	210	11511,04	SONY	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
19	211	12050	SONY HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.3
20	213	12095	AXN HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.3
21	214	11655,8	AXN	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
22	215	11539,2	COMEDY CENTRAL	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
23	216	11626,7	TBS	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
24	217	11539,2	FX	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
25	218	11655,8	UNIVERSAL	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
26	219	11510	SYFY	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
27	220	12155	TRU TV	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
28	221	11539,2	HOLA TV	ARGENTINA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
29	222	11655,8	E! ENTERTAINMENT	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
30	223	11480,9	INVESTIGACIÓN DISCOVERY	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
31	224	11685	GLITZ	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
32	225	11480,9	PASIONES	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
33	226	11626,7	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MEXICO	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
34	227	11568,4	TLNOVELAS	MEXICO	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
35	228	11539,2	LIFETIME	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
36	229	11655,8	DISCOVERY HOME & HEALTH	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
37	230	11626,7	CASA CLUB	ARGENTINA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
38	231	11511,04	FOX LIFE	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
39	232	11626,7	EL GOURMET	ARGENTINA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
40	234	11990	MUNDO FOX	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
41	264	11568,4	MTV	ESTADOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4

7
1

				UNIDOS			
42	269	12140	QUIERO MÚSICA EN MI IDIOMA	ARGENTINA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
43	272	11568,4	HTV	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
44	300	11626,7	ON DIRECTV - PROMO	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.3
45	301	11539,2	MOVIECITY FAMILY ESTE	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
46	302	11480,9	HBO FAMILY ESTE	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
47	304	11568,4	CARTOON NETWORK	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
48	308	11568,4	NICKELODEON	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
49	312	11990	DISNEY	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
50	313	11597,5	DISNEY HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.3
51	315	11990	DISNEY JUNIOR	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
52	316	11539,2	DISNEY XD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
53	330	11568,4	DISCOVERY KIDS	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
54	334	11511,04	BOOMERANG	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
55	350	11626,7	EWTN	ARGENTINA	GALAXY III C	LIBRE	C4
56	351	11626,7	CANAL 21	ARGENTINA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
57	352	11626,7	ENLACE TV	ARGENTINA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
58	400	11539,2	DIRECTV CINEMA - CINE	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.4
59	402	11510	PPV PELÍCULAS	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
60	404	11510	PPV PELÍCULAS	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
61	406	11510	PPV PELÍCULAS	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
62	408	11510	PPV PELÍCULAS	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
63	410	11510	PPV PELÍCULAS	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
64	412	11655,8	PPV PELÍCULAS	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
65	414	11626,7	PPV PELÍCULAS	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
66	416	11626,7	PPV PELÍCULAS	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
67	418	11626,7	PPV PELÍCULAS	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
68	460	11539,2	PORTAL DE COMPRA ADULTOS - SMS ADULTO	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.4
69	464	11626,7	PLAYBOY	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
70	468	11511,04	VENUS	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
71	469	11685	XTASY	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
72	470	12155	HUSTLER	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9

73	500	11626,7	ON DIRECTV - PROMO CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.3
74	501	12110	TNT HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.3
75	502	11626,7	TNT - LATIN AMERICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
76	503	11975	GOLDEN TV	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
77	504	11480,9	TCM	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
78	505	11480,9	FILM ZONE	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
79	506	12050	CINECANAL HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.3
80	507	11539,2	CINECANAL OESTE	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
81	508	11568,4	STUDIO UNIVERSAL	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
82	509	12155	CINEMAX WEST MEXICO	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
83	510	11568,4	MGM	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
84	513	12170	SUNDANCE	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
85	514	11685	CINE LATINO	MEXICO	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
86	516	11685	DE PELÍCULA	MEXICO	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
87	517	11626,7	GOLDEN EDGE	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
88	518	11568,4	SPACE	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
89	519	12110	SPACE HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
90	520	11655,8	I-SAT	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
91	522	11539,2	HBO NEXT	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.4
92	523	11597,5	HBO HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.3
93	524	11480,9	HBO ESTE	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
94	525	11568,4	HBO 2	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
95	526	11511,04	HBO PLUS ESTE	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
96	528	11539,2	HBO SIGNATURE	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
97	532	11568,4	HBO PLUS OESTE	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
98	534	11480,88	HBO FAMILY ESTE	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
99	538	11511,04	MAX PRIME OESTE	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
100	540	11511,04	MAX ESTE	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
101	541	12155	MAX OESTE	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
102	542	11655,8	MAX PRIME ESTE	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
103	544	11539,2	HBO NEXT	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.4
104	550	11626,7	ON DIRECTV - PROMO CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.3
105	551	12035	MOVIECITY PREMIERES HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.3
106	552	11685	MOVIECITY PREMIERES ESTE	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
107	554	11539,2	MOVIECITY PREMIERES OESTE	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
108	558	11539,2	MOVIECITY FAMILY	ESTADOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4

0
1

RESOLUCIÓN-RTV-736-25-CONATEL-2014

			ESTE	UNIDOS			
109	558	11511,04	MOVIECITY FAMILY OESTE	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
110	559	11480,88	MOVIECITY HOLLYWOOD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
111	560	11685	MOVIECITY CLASSICS	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
112	561	11510,04	MOVIECITY ACTION	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
113	562	11975	MOVIECITY MUNDO	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
114	599	11568,4	BIENVENIDO A DIRECTV	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.4
115	600	12080	PORTAL DIRECTV SPORTS - DTVS	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.1
116	601	11597,5	PGA CHAMPIONSHIP	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.2
117	603	12020	FOX SPORTS HD	ARGENTINA	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.3
118	604	11655,8	FOX SPORTS CONO SUR	ARGENTINA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
119	606	11655,8	FOX SPORTS 2	ARGENTINA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
120	609	11511,04	FOX SPORTS 3	ARGENTINA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
121	610	12080	DIRECTV SPORTS - DTVS	ARGENTINA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
122	611	12110	DIRECTV SPORTS HD	ARGENTINA	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.3
123	612	11626,7	DIRECTV SPORTS 2	ARGENTINA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
124	613	11655,8	DIRECTV SPORTS +	ARGENTINA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
125	614	11597,5	DIRECTV SPORTS (EVENTUAL)	ARGENTINA	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.2
126	615	11597,5	DIRECTV SPORTS (EVENTUAL)	ARGENTINA	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.2
127	616	11597,5	DIRECTV SPORTS (EVENTUAL)	ARGENTINA	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.2
128	621	11975	ESPN INTERNACIONAL	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
129	622	12020	ESPN HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
130	625	11539,2	ESPN+ ANDINA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
131	626	11975	ESPN3	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
132	627	12080	ESPN EXTRA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.1
133	628	11511,04	THE GOLF CHANNEL	ARGENTINA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
134	635	11539,2	DIRECTV SPORTS - FÚTBOL ECUATORIANO	ECUADOR	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
135	638	11597,5	THE BRITISH OPEN CHAMPIONSHIP (EVENTUAL)	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.2
136	639	11597,5	THE BRITISH OPEN CHAMPIONSHIP (EVENTUAL)	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.2
137	640	11597,5	THE BRITISH OPEN CHAMPIONSHIP (EVENTUAL)	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.2
138	641	11597,5	THE BRITISH OPEN CHAMPIONSHIP (EVENTUAL)	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.2
139	658	11975	DIRECTV SPORTS - FÚTBOL ECUATORIANO	ECUADOR	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
140	644	11539,2	NBA TV	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C /	CODIFICADO	C9

				UNIDOS	CANAL DE VALOR AGREGADO		
141	675	11626,7	NBA PASS	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
142	676	11685	NBA PASS	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
143	677	11539,2	NBA TV INTERNACIONAL	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
144	680	11626,7	MLB EXTRA INNINGS	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
145	681	11685	MLB EXTRA INNINGS	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
146	682	11685	MLB EXTRA INNINGS	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
147	687	11626,7	NFL - RED ZONE	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
148	688	11626,7	NFL - SUNDAY TICKET	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
149	689	11626,7	NFL - SUNDAY TICKET	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
150	698	11655,8	DIRECTV SPORTS - FÚTBOL ECUATORIANO	ECUADOR	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
151	690	11626,7	NFL - SUNDAY TICKET	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
152	691	11626,7	NFL - SUNDAY TICKET	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
153	692	11626,7	NFL - SUNDAY TICKET	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
154	693	11626,7	NFL - SUNDAY TICKET	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
155	694	11626,7	NFL - SUNDAY TICKET	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
156	695	11626,7	NFL - SUNDAY TICKET	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
157	696	11626,7	NFL - SUNDAY TICKET	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
158	700	11626,7	ON DIRECTV - PROMO CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.4
159	704	11539,2	CNN EN ESPAÑOL	MEXICO	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
160	706	11568,4	CNN INTERNACIONAL	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
161	707	11960	CNN CHILE	CHILE	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
162	708	11626,7	TVN 24 HORAS	CHILE	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
163	710	11539,2	BLOOMBERG INFORMATION TV	ALEMANIA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
164	716	12080	TODO NOTICIAS	ARGENTINA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
165	720	12170	CANAL 26	ARGENTINA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
166	722	11685	TELE SUR	VENEZUELA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
167	724	11685	GLOBOVISIÓN	BRASIL	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
168	725	11990	NUESTRA TELE NOTICIAS 24 HORAS	COLOMBIA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
169	727	11960	CABLE NOTICIAS COLOMBIA	COLOMBIA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
170	729	11626,7	EL TIEMPO	ARGENTINA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
171	730	11655,8	NAT GEO LAT	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4



RESOLUCIÓN-RTV-736-25-CONATEL-2014

172	732	11480,88	DISCOVERY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
173	733	12020	DISCOVERY THEATER	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
174	734	11480,88	ANIMAL PLANET	ARGENTINA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
175	735	12155	NAT GEO WILD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
176	736	11597,5	DISCOVERY TURBO	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
177	740	11480,88	TRAVEL AND LIVING CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
178	741	11480,88	SUN CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
179	742	11539,2	THE HISTORY CHANNEL LATAM	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
180	743	11597,5	THE HISTORY CHANNEL HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.3
181	744	11480,88	THE HISTORY CHANNEL 2	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
182	746	11685	FILM & ARTS	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
183	748	11626,7	INFINITO	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
184	760	11626,7	TV ESPAÑOLA	ESPAÑA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
185	762	11685	ANTENA 3	ESPAÑA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
186	766	11511,04	RAI INTERNATIONAL	ITALIA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
187	768	11568,4	BBC	INGLATERRA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
188	770	11597,5	DEUTSCHE WELLE	ALEMANIA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
189	772	11510,04	CARACOL NACIONAL	COLOMBIA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
190	774	12155	TV CHILE	CHILE	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
191	775	11990	TV COLOMBIA	COLOMBIA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
192	776	11990	GLOBO	BRASIL	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
193	778	11960	RTP INTERNACIONAL	PORTUGAL	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
194	780	11990	ZEE TV	INDIA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
195	782	12155	NHK	JAPÓN	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
196	784	12170	EL TRECE INTERNACIONAL	ARGENTINA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
197	786	12080	TELEFE INTERNACIONAL	ARGENTINA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
198	788	11990	VTV	URUGUAY	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
199	800	11626,7	ON DIRECTV - PROMO CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.3
200	900	11685	PORTAL MIX DE MÚSICA - MUYSIC MIX	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.1
201	901	11655,8	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
202	902	11655,8	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
203	904	11655,8	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
204	906	11655,8	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
205	908	11510,04	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
206	910	11510,04	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
207	912	11685	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
208	914	11685	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
209	916	11655,8	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
210	918	11655,8	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
211	922	11655,8	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
212	924	11655,8	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C /	CODIFICADO	C8

				UNIDOS	CANAL DE AUDIO		
213	926	11510,04	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
214	928	11510,04	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
215	930	11626,7	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
216	932	11626,7	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
217	934	11597,5	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
218	936	11597,5	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
219	938	11597,5	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
220	940	11597,5	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
221	942	11539,2	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
222	944	11539,2	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
223	946	11539,2	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
224	948	11539,2	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
225	950	11626,7	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
226	952	11626,7	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
227	954	11597,5	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
228	956	11597,5	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
229	958	11685	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
230	960	11685	CANAL DE MÚSICA	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
231	978	11685	88.9	COLOMBIA	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
232	979	11539,2	RQ910	COLOMBIA	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
233	980	11539,2	UNION RADIO NOTICIAS	COLOMBIA	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
234	982	11655,8	RADIO CARACOL	COLOMBIA	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
235	984	11511,04	RFI	COLOMBIA	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
236	985	11685	FIESTA 106.5	COLOMBIA	GALAXY III C / CANAL DE AUDIO	CODIFICADO	C8
237	999	11626,7	ON DIRECTV	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.4
238	1000	-	CHANNEL DTV 3D SPAN	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.1
239	1003	12035	DIRECTV 3D	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9
240	1010	12035	DIRECTV SPORTS HD EVENTUAL	ARGENTINA	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.2
241	1011	12035	DIRECTV SPORTS HD EVENTUAL	ARGENTINA	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.2
242	1012	12035	DIRECTV SPORTS HD EVENTUAL	ARGENTINA	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.2
243	1013	12035	DIRECTV SPORTS HD EVENTUAL	ARGENTINA	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.2
244	1201	12035	ONDIRECTV	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.3
245	1204	12050	FOX HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
246	1206	12050	WARNER HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4

247	1210	12050	SONY HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
248	1214	12095	AXN HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
249	1217	12095	FX HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
250	1218	12110	UNIVERSAL HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
251	1312	11597,5	DISNEY HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
252	1502	12110	TNT HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
253	1507	12050	CINECANAL HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
254	1518	12110	SPACE HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
255	1524	11597,5	HBO HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
256	1552	12035	MOVIECITY PREMIERES HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
257	1601	12110	DIERCTV SPORTS HD	ARGENTINA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
258	1604	12020	FOX SPORTS HD	ARGENTINA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
259	1610	12110	DIERCTV SPORTS HD	ARGENTINA	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
260	1612	12095	DIERCTV SPORTS HD EVENTUAL	ARGENTINA	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.2
261	1613	11597,5	DIERCTV SPORTS HD EVENTUAL	ARGENTINA	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.2
262	1614	12095	DIERCTV SPORTS HD EVENTUAL	ARGENTINA	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.2
263	1615	12095	DIERCTV SPORTS HD EVENTUAL	ARGENTINA	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.2
264	1616	12095	DIERCTV SPORTS HD EVENTUAL	ARGENTINA	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.2
265	1617	12035	DIERCTV SPORTS HD EVENTUAL	ARGENTINA	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.2
266	1620	12020	ESPN HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
267	1628	12035	DIERCTV SPORTS HD	ARGENTINA	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.2
268	1635	12095	DIRECTV SPORTS - FÚTBOL ECUATORIANO HD	ECUADOR	GALAXY III C / CANAL DE VALOR AGREGADO	CODIFICADO	C9.2
269	1732	12020	DISCOVERY THEATER HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4
270	1742	11597,5	THE HISTORY CHANNEL HD	ESTADOS UNIDOS	GALAXY III C	CODIFICADO	C4

ARTÍCULO TRES.- Disponer a la Dirección General Administrativa Financiera de la SENATEL proceda a recaudar los valores correspondientes por concepto de la reliquidación de incremento de canales del sistema DTH "DIRECTV", conforme lo establece el literal b) del artículo 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Nivel Nacional a excepción de la Región Insular
s (CANALES DE VALOR AGREGADO)	82
n_v (CANALES DE VIDEO)	25
n_a (CANALES DE AUDIO)	36
g (CANALES GUIA)	0

B_A (ANCHO DE BANDA AUTORIZADO) [MHz]	750
B_T (ANCHO DE BANDA ATRIBUIDO AL SERVICIO) [MHz]	1500

ARTÍCULO CUATRO.- Se dispone a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones actualice las bases de datos pertinentes.

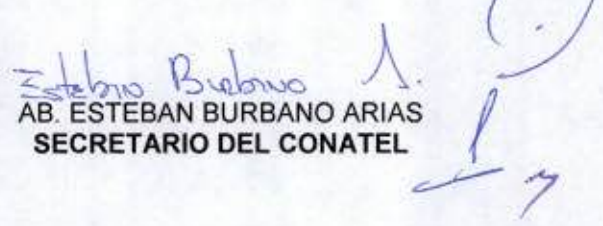
ARTÍCULO CINCO.- La implementación de las modificaciones técnicas deberá realizarse en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, lo cual, deberá ser informado por la Superintendencia de Telecomunicaciones; y, en caso de que la compañía concesionaria o prestadora del servicio no cumpliera con lo dispuesto en este acto administrativo, el mismo quedará sin efecto, sin perjuicio de las acciones que adopte el Organismo Técnico de Control.

ARTÍCULO SEIS.- La Secretaría del CONATEL notificará el contenido de la presente Resolución al representante legal de la compañía DIRECTV ECUADOR C.LTDA. DTVE, a la Superintendencia de Telecomunicaciones, a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación y Superintendencia de la Información y Comunicación para los fines pertinentes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, D.M., el 22 de octubre de 2014.


ING. AUGUSTO ESPÍN TOBAR
PRESIDENTE DEL CONATEL


AB. ESTEBAN BURBANO ARIAS
SECRETARIO DEL CONATEL